



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-42506856--APN-DGD#MAGYP TABACO POA 2020 JUJUY COMP. "PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", SUB. "COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y EXTENSIÓN RURAL" \$8.003.900,27, ORG. EJ. SEC. DE DES. PROD.

---

VISTO el Expediente N° EX-2021-42506856--APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la Secretaría de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada Provincia, elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA el Componente: "Programa de OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", Subcomponente: "COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y EXTENSIÓN RURAL" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 35 de fecha 9 de diciembre de 2019 suscripto entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y EXTENSIÓN RURAL", integrante del Componente: "Programa de OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO", del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, se financiará el área técnica de coordinación y extensión para la asistencia de productores tabacaleros, apoyar la implementación de buenas prácticas, la adopción de tecnología y las relaciones interinstitucionales fortaleciendo el sector.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el Gobierno de la Provincia de JUJUY, a través de la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la citada Provincia, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE ENTIDADES VINCULADAS A LA PRODUCCIÓN DE TABACO”, Subcomponente: “COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y EXTENSIÓN RURAL”, por un monto total de hasta PESOS OCHO MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$8.003.900,27).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar el área técnica de coordinación y extensión para la asistencia de productores tabacaleros, apoyar la implementación de buenas prácticas, la adopción de tecnología y las relaciones interinstitucionales fortaleciendo el sector.

ARTÍCULO 3°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida está conformada por las siguientes actividades: 1) Bienes de Consumo: “Útiles de escritorio y oficina” por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000,00), “Combustibles” por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$975.895,20), y “Cubiertas” por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$96.200,00); 2) Servicios No Personales: “Honorarios” por la suma de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$6.064.800,00) y “Otros servicios” por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$737.306,07) y 3) “Bienes de Capital” por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$81.699,00).

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Secretaría de Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2022-45747994-APN-SSA#MAGYP forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 7°.- De la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente medida, se recomienda dejar indisponible el importe de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$81.699,00) correspondiente a “Bienes de capital”, hasta la presentación de la documentación correspondiente a la aplicación de procedimientos de compras, acorde a la normativa vigente en la Provincia u Organismo.

ARTÍCULO 8°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente medida, se recomienda dejar indisponible el importe de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$6.064.800) correspondiente a “Honorarios” al envío de los contratos firmados por el período de ejecución previsto en el respectivo PROGRAMA OPERATIVO ANUAL y sus constancias de la AGENCIA FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), organismo autárquico en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA S.A. – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. - Casa Central - perteneciente a la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 3-200-0940650732-2 del BANCO MACRO S.A.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el Organismo Ejecutor no hubiese ejecutado el mismo sin que mediaren causas atendibles, el Subcomponente caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, a los efectos de constatar la real

aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.